Tabio Cundinamarca, julio de 2026

A quien corresponda.
Municipio de Tabio
Ciudad.

Referencia: Notificación de supervisión del Contrato No. 2026070, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL ÁREA DE PRENSA, MANEJO DE REDES SOCIALES, PAGINA WEB Y TOMA DE CONTENIDO DIGITAL PARA FORTALECER LA DIFUSION Y EL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DE TABIO CUNDINAMARCA.

Respetuosamente,

El Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio-Cundinamarca, notifica que el Gerente (E) LUIS MIGUEL GUAJE FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.076.624.565 en uso de las atribuciones legales, administrativas y constitucional, ha sido designado como supervisor del Contrato No. 2026070, cuyo objeto esta descrito en referencia, suscrito por el Instituto Municipal de Cultural "Joaquín Piñeros Corpas con la señora **ANA MARIA BOGOTÁ RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.076.626.741 de Tabio.

La supervisión del contrato referido "consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato" conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Por lo cual le solicito cumplir oportunamente las obligaciones establecidas en los manuales de la Entidad, especialmente en el Decreto municipal número 061 de 2019. Es de advertir que, dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen, complementen o sustituyan.

En la supervisión deberá realizarse seguimiento durante la ejecución del Contrato y cuando se presenten dificultades se tomen las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido, siempre con el acompañamiento de la asesoría jurídica correspondiente.

Adicionalmente, la supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera mensual, entregando los soportes correspondientes.

Tenga en cuenta que para la ejecución del contrato previamente debe suscribir la correspondiente acta de inicio y remitirla a la Oficina de Contratación.

Le informo que el incumplimiento de sus obligaciones como supervisor genera responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal y penal artículos 51, 53 Ley 80/93; título XV, capítulo IV Art. 408, 409, 410 y concordantes del Código Penal y según Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Original firmado
LUIS MIGUEL GUAJE FORERO
GERENTE (E) INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA
"JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS"

ELABORO: Adriana Rodríguez (Contratista Instituto de Cultura)	REVISÓ: Luis Miguel Guaje Gerente (E)	APROBÓ: Luis Miguel Guaje Gerente (E)